REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/LAFJ.-/ MCC.-/ RPMM.-/ RGL.-/ IOV.-

DECRETO EXENTO Nº 3210 /
CAUQUENES,

11 JUN. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- ORD N°421 de fecha 02 de abril de 2020 de Director (S) Hospital de Cauquenes a Sr. Alcalde.
- Convenio de fecha 07 de abril de 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y el Hospital San Juan de Dios de Cauquenes.
- Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución 1600, modificada por la resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.-Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto Nº 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto Nº 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

2.-Que, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, ha reconocido la enfermedad de corona virus (Covid-19) como una pandemia global.

3.-Que, con fecha 18 de marzo de 2020 mediante decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el presidente Sr. Sebastián Piñera E., declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, debido al brote de la pandemia Covid-19.

4.-Que, según se informa en Ordinario N° 421 de fecha 02 de abril de 2020, de Director (S) Hospital San Juan de Dios de Cauquenes a Sr. Alcalde, a consecuencia de la pandemia por Covid-19 que afecta al país, los funcionarios del hospital están teniendo dificultades en su traslado a las dependencias del servicio, debido a que locomoción colectiva al reconocerlos como tales, no se está deteniendo para transportarlos, motivo por el cual, se requiere de la colaboración del municipio.

5.-Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

6.-Que, en relación a la colaboración que puede entregar el municipio en este contexto, cabe agregar que el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala dentro de las funciones que pueden desarrollar los municipios, aquellas relacionadas con la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. A su vez, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en la letra ll), que el alcalde tiene la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO 17 JUN 2020
DESPACHADO

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE** el **"CONVENIO"**, celebrado con fecha 07 de abril de 2020, suscrito entre el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CAUQUENES**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual, se facilita por el municipio el mini bus municipal, placa patente FXRV-39, con el objeto de colaborar en el traslado de los funcionarios del Hospital a dicho Servicio, según la necesidad planteada en ORD N°421 de fecha 02 de abril de 2020 de Director (S) Hospital de Cauquenes a Sr. Alcalde.

2.- **DESIGNASE,** al departamento de movilización, como encargado de toda la coordinación y ejecución del convenio de fecha 07 de abril de 2020, celebrado entre el Hospital San Juan de Dios y la I. Municipalidad de Cauquenes.

3.- **TÉNGASE,** como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * SECRETARIO MUNICIPAL * CAUQUENES

PATRICIO ARAVENA AGURTO
Secretario Municipal (S)

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c. Depto. de Tránsito.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Archivo jurídico.